



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FISCAL ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 361 Fecha: 14 JUL 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 30 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 JUL 2023

VISTOS:

El Informe N° 000462-2023-GRC/OTDYA de fecha 13 de julio de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 000487-2023-GRC/GAJ de fecha 14 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental del Callao es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley, y que, de acuerdo con el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, dentro de los fines se encuentra impulsar la integración de las especialidades en el ejercicio de la ingeniería y auspiciar y promover la investigación en las diversas especialidades de la ingeniería; divulgar y publicar los avances, obras y trabajos de sus autores, con especial referencia a la realidad nacional;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 13 de julio de 2023, que tiene como finalidad dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones directas o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción;

Que, con Informe N° 000462-2023-GRC/OTDYA de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que se ha cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades, permitiendo para ello la



YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 361 Fecha: 14 JUL 2023

posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 13 de julio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 381 Fecha: 14 JUL 2023



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

001

CONVENIO N° -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sr. **RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA**, identificado con DNI N° 26681667, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000027 de fecha 12 de enero de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de Octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de otra parte **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20147820284, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II Nro. 649 Urb. Ciudad Del Pescador, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, debidamente representada por su Decano Departamental Ing. **LUIS ANTONIO ORIHUELA CARPIO**, Identificado con DNI N° 06742593; y, con las facultades establecidas en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, a quien en adelante se denominará **"EL COLEGIO"**; a quienes en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
6. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
7. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2).
8. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
9. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106-2023 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.



1.10. Ley N° 14086, Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Carta N°024-2023-CIP-CDCALLAO/DECANO, el Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, remite una propuesta de convenio entre el "Gobierno Regional de Callao" y el "El Colegio".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. **LA REGION**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, con competencias y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. En el marco de sus competencias aplica coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3.2. **EL COLEGIO**, es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley, y que, de acuerdo con el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú dentro de los fines se encuentra impulsar la integración de las especialidades en el ejercicio de la ingeniería y auspiciar y promover la investigación en las diversas especialidades de la ingeniería; divulgar y publicar los avances, obras y trabajos de sus autores, con especial referencia a la realidad nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es de procurar la colaboración entre instituciones y ejecutar un trabajo articulado de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, asimismo para la realización de proyectos de intereses común en el marco de la ingeniería que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

Jun

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 26/ Fecha: 14 JUL. 2023

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO



001



- 5.1. Realizar acciones coordinadas de colaboración en observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.
- 5.2 Reducir las brechas y déficits para mitigar situaciones adversas o incumplimientos normativos.
- 5.3 Participar y colaborar en la ejecución de programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el ámbito del presente Convenio marco de acuerdo a su respectiva disponibilidad de personal y material.
- 5.4 Brindar asesoría y asistencia técnica de manera recíproca, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al desarrollo de actividades y proyectos destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- 5.5 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio, los mismos que serán aprobados y elaborados de conformidad con las normas que rigen la actividad de cada una de las partes y en el marco de sus objetivos institucionales y si fuera el caso con la debida disponibilidad presupuestal.



La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y debidamente suscrita por los representantes autorizados de cada una de **LAS PARTES**.



En los convenios Específicos se indicará los objetivos concretos, los plazos respectivos, el financiamiento, las condiciones que faciliten su correcta realización, las acciones que realizarán para su ejecución, las obligaciones de **LAS PARTES** y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán con su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuera mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DEL FINANCIAMIENTO



El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos institucionalmente. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recurso económicos, ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**. Asimismo, el financiamiento de cada uno de los convenios específicos a ser suscritos, será pactado en los mismos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio Marco tendrá vigencia de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el acuerdo de las partes mediante una solicitud de renovación, la misma que deberá ser presentada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, previos al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

9.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o su cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la echa que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra, luego de la correspondiente sustentación.

9.3 Cuando la resolución sea unilateral por decisión de una de las partes, en cuyo caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá cursar a la otra, una comunicación por escrito mediante una carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

9.4 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

9.5 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a otra su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la ejecución de estas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio de pleno derecho.

9.6 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo que no deberá exceder de diez (10) días hábiles de convocado, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas, mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, concluido el plazo las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, no generando perjuicio para ninguna de las partes.

La conclusión del presente convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos hasta la fecha en que se da por concluido el convenio, ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta el término puntual, salvo que estas formen parte de las causas de conclusión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente convenio o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, deben ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, o través de sus integrantes de os órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación, con el cumplimiento de este convenio y de sus actos en general, no cometerán prometerán, autorizarán, ratificarán ni ofrecerán realizar, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a **LA REGION** o a **EL COLEGIO**, en la captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial y garantiza que ha adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 2023
Fecha: 2023





YESSSENIA ETIKA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 14 Julio 2023

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente, la cual formará parte integrante del presente documento. Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte, con diez (10) días hábiles de anticipación.

10.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 13 días del mes de Julio del año 2023.



RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUIS ANTONIO ORIHUELA CARPIO
DECANO DEPARTAMENTAL
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

